

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN
No. 2021 – 0011

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	SERVICIO		OBRA		CONSULTORIA	
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CABLE PARA LA DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA MÁQUINA ADOQUINERA VERDE.							
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos)	462120618							
FECHA: (día/mes/año)	08 de Junio del 2021							
AREA REQUIRENTE:	Subprograma: Jefatura de Producción y Operación							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Ing. Diego Soria				Director de Obras Públicas			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Ing. Diana Pacheco				Jefe de Infraestructura			
¿Quién generó la necesidad?	Ing. Nataly Jiménez				Analista de Infraestructura			
REQUERIMIENTO:	Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la máquina adoquinera verde.							
REFERENCIA PAC: ¿El objeto de contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación?	SI	X	NO		Justificación: (Si no se encuentra en el PAC justifique)			
	Conforme Certificación de Verificación PAC N°. 2021-0091-VPAC enviado por la Jefatura de Compras Públicas la “Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la maquina adoquinera verde” se encuentra considerado dentro del Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo del año 2021							
VERIFICACION CATALOGO ELECTRÓNICO	Conforme Verificación de Catálogo Electrónico N°. 2021-0082-VCE enviado por la Jefatura de Compras Públicas la “Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la maquina adoquinera verde” no existe en la herramienta mencionada.							
VERIFICACION ANEXO 20:	Conforme Verificación del Anexo 20 N°. 2021-0068-VA20 enviado por la Jefatura de Compras Públicas el Código CPC para la Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la maquina adoquinera verde no se encuentra dentro del listado del Anexo 20 “REQUERIMIENTOS DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACION PUBLICA POR CPC”							
VERIFICACION ACUERDO COMERCIAL:	Conforme Verificación del Acuerdo Comercial N°. 2021-0081-VACO enviado por la Jefatura de Compras Públicas la Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la maquina adoquinera verde está cubierto, no consta en el listado de excepción y no supera el valor del umbral							
Proyecto CUP: (aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,- Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES	No aplica							

1. ANTECEDENTES:

Que con fecha 29 de enero de 2018, se expidió la Resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072 relacionada con la Codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicios Nacional de Contratación Pública; la misma que ha sufrido reformas a través de la expedición de la Resolución RE-SERCOP-2021-0114, que en su artículo 4 sustituye al capítulo V del título V, relacionado con las disposiciones relativas al procedimiento de ínfima cuantía: “El Art. 330.- Reglas Generales establece:

Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. 4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía”; en su artículo 4 señala: “Art.4.-Sustitúyase el Capítulo V del Título V, por el siguiente. “CAPÍTULO V - DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA; Art. 332.-Ínfima consolidada o separada.-Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año; en ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.”

Que en la Codificación de Resoluciones se encuentra el Art. 147.- Procedimiento Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien, prestación de servicio incluido consultoría o ejecución de obras; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículo 55, dentro de la Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentran: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que en el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos sustitutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salcedo determina en su Art. 93.- Misión de la Jefatura de Producción y Operación.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción necesaria de material pétreo, triturado, mezcla asfáltica, y adoquines para la construcción, reconstrucción de obra vial e infraestructura, Art. 94.- Atribuciones y responsabilidades.- Las atribuciones y responsabilidades son: 3.) Planificar los procesos de producción de material pétreo triturado, mezcla asfáltica en caliente, adoquines, con sujeción a las órdenes de trabajo emitidas por la jefatura de vialidad y aprobados por la Dirección de Obras Públicas; 4) Coordinar los requerimientos con las unidades afines y vinculadas a los procesos de producción de material para vías y espacios públicos.

Que en el año 2019 se aprueba la Ordenza Sustitutiva de la Ordenanza de fabricación de adoquines, donde se indica el Art 2.-Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto, regular y controlar la fabricación de adoquines de alto tráfico y adoquines decorativos de buena calidad a menor costo, que permita tener un stock para adoquinar las diferentes vías, espacios públicos y aceras del cantón Salcedo.

Que en el Código del Trabajo, Art. 42, se determina como obligaciones del empleador: 8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.

2. SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

El GAD Municipal del Cantón Salcedo cuenta con dos máquinas adoquineras, las cuales producen diariamente 2592 adoquines cada una; estos adoquines son empleados en la ejecución de varias obras por la modalidad de convenios y administración directa mejorando así la vialidad urbana y espacios públicos del Cantón.

Con oficio S/N el Sr. Juan Silva/ AYUDANTE DE CUADRILLA comunica que “ se han sustraído el cable de extensión que conectaba del transformador a la máquina de color verde”

Con memorando N.- DOP-0119-2021 la Ing. Nataly Jiménez/ ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA verifica que el cable fue sustraído mediante un corte en los dos extremos.

Con memorando N.-DOP-0140-2021 la Ing. Diana Pacheco /JEFE DE INFRAESTRUCTURA comunica de este particular al Director e indica la necesidad de contar con al menos guardiana nocturna en este sitio.

Con memorando N.-DOP-0066-2021 el Ing. Diego Soria/ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS solicita a la Dirección Administrativa considerar 3 puntos de guardiana.

Con memorando N.-DOP-1166-2021 la Ing. Nataly Jiménez/ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA presenta una proforma del cable requerido y solicita gestionar los recursos necesarios para su adquisición.

Con memorando N.-DOP-1183-2021 y N.-DOP-1169-2021 la Ing. Diana Pacheco/ JEFE DE INFRAESTRUCTURA solicita al señor Director efectuar los trámites correspondientes para realizar la reforma PAC y POA respectivamente para la obtención de los recursos para la adquisición del cable.

Con memorando N.-DOP-1191-2021 y memorando N.- DOP-1194-2021 el Director de Obras Públicas solicita al Señor Alcalde la autorización para la reforma POA y PAC respectivamente.

Con memorando N.-DA_CP-0514-2021 el Ing. Jose Changoluisa/Asistente de Compras Públicas informa que la reforma al PAC está realizada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

Con la finalidad de mantener operativas las máquinas adoquineras y así dar cumplimiento a las competencias exclusivas del GAD Municipal, así como a la Ordenza Sustitutiva de la Ordenanza de fabricación de adoquines se realiza el presente informe para contratar la adquisición del cable para la dotación de energía eléctrica de la máquina adoquinera de color verde.

2.1. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

El objetivo principal de realizar la adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la máquina verde es mantener operativas las máquinas adoquineras y así cumplir con las Competencias exclusivas del Gad Municipal del Cantón Salcedo y de la Ordenza Sustitutiva de la Ordenanza de fabricación de adoquines.

3. DETALLE DEL REQUERIMIENTO: (Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación) (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	Cable tipo sucre, calibre numero 6 (4x6 AWG EN CHAQUETA)	462120618	m	70	10.25	717.50
					SUBTOTAL	\$ 717.50
					IVA	\$ 86.10
					TOTAL	\$ 803.60

Muestras: (sólo si es necesario)	No aplica				
Catálogo o fichas técnicas:	Debe presentar ficha técnica para verificación de las especificaciones técnicas del cable.				
Detalles del objeto:	No aplica				
Marca del producto: (Revisar Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108, numeral 4)	<table><tr><td>Justificación:</td><td></td></tr><tr><td>No aplica</td><td></td></tr></table>	Justificación:		No aplica	
Justificación:					
No aplica					
Instalación y calibración:	No aplica				
Capacitación: (Detallar si se requiere de capacitación en el uso del objeto de contratación). Considerar LOSNCP, Art. 99 último párrafo.	No aplica				

Otros:		No aplica	
4. PRESUPUESTO REFERENCIAL: En todo caso el área requirente deberá determinar y justificar el presupuesto referencial tomando en cuenta lo siguiente: Para el caso de obras: considerar la Norma de Control Interno 408-11. Para el caso de bienes y servicios normalizados: considerar lo que dispone el Art. 147 al 150 de la Resolución SERCOP No. 072-2016- Para el caso de bienes y servicios no normalizados: considerar el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP. Para el caso de consultorías: considerar el Art. 34 del Reglamento General de la LOSNCP.			
Valor: (Sin IVA)		\$ 717.50 Setecientos diecisiete dólares con 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN INCLUIR IVA	
Justificación: (anexar documentos de soporte)		Conforme a estudio de mercado y proforma adjunta.	
5. FORMA DE PAGO: (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)			
a) Contra entrega:	☒	b) Pago por planilla:	☐
		c) Otra:	☐
Especifique:			
.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. .- El anticipo máximo en obras es del 50%; mientras que, en bienes, servicios y consultorías, es del 70%			
d) Anticipo:		Porcentaje:	
e) Condiciones de pago:		El proveedor deberá cumplir con la totalidad del objeto de contratación a entera satisfacción de la entidad contratante. El proveedor deberá presentar la factura hasta el día 15 del siguiente mes.	
f) Documentos habilitantes para el pago:		El proveedor debe presentar el acta entrega – recepción de los bienes entregados en el cual firmará el administrador de orden de compra, el guardalmacén, el proveedor, y de conformidad al Art. 124 del Reglamento de la LOSNCP un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato; el proveedor deberá presentar la factura, y la garantía técnica del bien entregado. El administrador deberá adjuntar la retención de la factura y el Informe a entera satisfacción de la Entidad.	
g) Fecha máxima para entrega de facturas:		Hasta el 15 de cada mes, por asuntos financieros.	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: (recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo, según el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP, y Art. 112 de la Resolución SERCOP No. 072-2016)			
Cantidad de días:		10 días calendario	
Justificación:		Debido a que el material es de fácil adquisición en el mercado	
Contado a partir de:		Del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo, conforme al Art. 116 del Reglamento de LOSNCP y al Art. 158 del COA.	
7. ENTREGAS: (Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales)			
Total:		No aplica	
Parcial 1:			
Parcial 2:			
Parcial 3:			
Parcial 4:			
Parcial 5:			
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras, Art. 123 del Reglamento General de la LOSNCP)		No aplica	
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)		No aplica	

8. GARANTÍAS: (Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-)				
a) Anticipo		b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, para lo cual se presentará la garantía técnica del material requerido, según la Resolución SERCOP No. 072-2016, deberá ser de 1 año contados a partir de la recepción formal del objeto de contratación.			
Forma de Garantía: (Revisar Art. 73 de la LOSNC y Art.117 del Reglamento General)				
Garantía de asesoramiento (aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.				
9.- VIGENCIA TECNOLÓGICA: (Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Art. 114 y siguientes de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP: aplica exclusivamente computadoras, impresoras, vehículos, equipos médicos y proyectores)				
Conforme Verificación del Anexo 20 N°. 2021-0068-VA20 enviado por la Jefatura de Compras Públicas el Código CPC para la Adquisición de cable para la dotación de energía eléctrica de la máquina adoquinera verde, NO se encuentra dentro del listado del Anexo 20 "REQUERIMIENTOS DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACION PUBLICA POR CPC"				
10. TIPO DE ADJUDICACIÓN: (Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización)				
a) Total	x	b) Parcial		
11. REAJUSTE DE PRECIOS: (Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNC)				
Aplica:	SI		NO	x
Fórmula:				
12. DATOS DEL PROVEEDOR: (Aplica exclusivamente en procedimientos de ínfima cuantía, consultoría contratación directa y regímenes especiales donde la discrecionalidad en la selección del proveedor se encuentra prevista en la Ley)				
Nombre o razón social:				
RUC:				
Ciudad y Provincia:				
Dirección:				
Teléfonos:				
Justificación:				
Persona de contacto:				
13. MULTAS: (El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador)				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000 de conformidad al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública			
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.			
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica			
	No aplica			
14. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple) (De ser necesario pueden ir como anexo)				
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle		
1	Experiencia General: Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del	No se requiere		

	SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	
	Justificación:	No se requiere
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No se requiere
2	Experiencia Específica: Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	No se requiere
	Justificación:	No se requiere
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No se requiere
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Herramientas de trabajo:	No aplica
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	No aplica
7	Servicio pos venta:	No aplica

15. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	No aplica
2	Plazo propuesto:	No aplica
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica

16. Especificaciones técnicas del objeto de contratación: (Aplica para bienes y obras, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108) (De ser necesario pueden ir como anexo)

Cable tipo sucre, calibre número 6 (4x6 AWG en chaqueta: Cable eléctrico que servirá para la dotación de energía eléctrica a la máquina adoquinera de color verde, debe tener las siguientes especificaciones técnicas:

- Calibre: 4x6 AWG
- Diámetro del conductor: 5.09mm
- Espesor de aislamiento: 1.14 mm
- Diámetro total aproximado: 22.26mm
- Peso Total aproximado: 898 kg/km
- Resistencia eléctrica DC máx. a 20°C: 1.403 ohm/km
- Capacidad de corriente: 75 A
- Radio de curvatura mínimo: 89.04mm

17. Términos de referencia: (aplica para servicios y consultorías, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 109) (De ser necesario pueden ir como anexo)

No se requiere

18. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado por:	Ing. Nataly Jiménez	Revisado por Área Requerente:	Ing. Diana Pacheco	Revisado por Director:	Ing. Diego Soria
Cargo:	Analista de Infraestructura	Cargo:	Jefe de Infraestructura	Cargo:	Director de Obras Públicas